

25023 REAL DECRETO 1933/1986, de 22 de agosto, por el que se convierte en Centro Público ordinario el Centro piloto «Guadiana» de Badajoz.

El Real Decreto 2876/1976, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) creó el Centro piloto «Guadiana», con domicilio en Badajoz, polígono de la Paz, parcela 2, III, C, adscribiéndole al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Extremadura, al amparo de lo establecido en sus artículos 3.º y 4.º por el Decreto 2343/1975, de 23 de agosto, sobre regulación de Centros piloto y de experiencias en Centros docentes ordinarios. El indicado Centro fue puesto en funcionamiento por Orden de 14 de febrero de 1977.

Habida cuenta de que se han conseguido los objetivos pretendidos en su día con la declaración del Colegio de referencia como Centro piloto, procede su conversión a ordinario, previo informe del Rectorado de la Universidad de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º El Colegio público «Guadiana», deja de ser Centro piloto pasando a desarrollar sus actividades como Centro de régimen ordinario a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto.

Art. 2.º El Centro citado quedará acogido en cuanto a nombramientos, órganos de gobierno y provisión de plazas al régimen general vigente para los Centros públicos ordinarios, cesando su adscripción al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Extremadura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—El profesorado destinado en comisión de servicio en el Colegio público «Guadiana» podrá optar por mantenerse en el mismo hasta la conclusión de la comisión respectiva o incorporarse a sus Centros de destino al finalizar el presente curso académico.

Segunda.—Las experiencias educativas actualmente en marcha podrán seguir su desarrollo normal por el periodo de tiempo para el que las mismas fueron autorizadas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Real Decreto 2876/1976, de 30 de octubre, por lo que se refiere a la clasificación como piloto del Colegio público «Guadiana» y a su adscripción al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia a que dicte cuantas normas sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en el presente Real Decreto, el cual entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

25024 REAL DECRETO 1934/1986, de 22 de agosto, por el que se convierte en Centro Público ordinario el Centro piloto «Baudilio Arce» de Oviedo.

El Real Decreto 1680/1977, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) creó el Centro piloto «Baudilio Arce», con domicilio en Oviedo, polígono de Buenavista, adscribiéndole al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo, al amparo de lo establecido en sus artículos 3.º y 4.º por el Decreto 2343/1975, de 23 de agosto, sobre regulación de Centros piloto y de experiencias en Centros docentes ordinarios. El indicado Centro fue puesto en funcionamiento por Orden de 20 de febrero de 1978.

Habida cuenta de que se han conseguido los objetivos pretendidos en su día con la declaración del Colegio de referencia como Centro piloto, procede su conversión a ordinario.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º El Colegio público «Baudilio Arce», deja de ser Centro piloto pasando a desarrollar sus actividades como Centro de régimen ordinario a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto.

Art. 2.º El Centro citado quedará acogido en cuanto a nombramientos, órganos de gobierno y provisión de plazas al régimen general vigente para los Centros públicos ordinarios, cesando su adscripción al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—El profesorado destinado en comisión de servicio en el Colegio público «Baudilio Arce» podrá optar por mantenerse en el mismo hasta la conclusión de la comisión respectiva o incorporarse a sus Centros de destino al finalizar el presente curso académico.

Segunda.—Las experiencias educativas actualmente en marcha podrán seguir su desarrollo normal por el periodo de tiempo para el que las mismas fueron autorizadas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Real Decreto 1680/1977, de 2 de junio, por lo que se refiere a la clasificación como piloto del Colegio público «Baudilio Arce» y a su adscripción al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia a que dicte cuantas normas sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en el presente Real Decreto, el cual entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

25025 REAL DECRETO 1935/1986, de 22 de agosto, por el que se crea una Escuela-Hogar en la provincia de Soria.

La Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, consagra el derecho de todos los españoles a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

En su virtud, habida cuenta de las dificultades que surgen a la hora de escolarizar a niños residentes en lugares ultradiseminados en donde se hace difícil establecer, con continuidad, transporte escolar y de acuerdo tanto con lo previsto en el Decreto 2240/1965, de 7 de julio, como con lo establecido en el artículo 17 de la citada Ley orgánica 8/1985, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea la Escuela-Hogar, que, a continuación, se especifica para alumnos de Educación General Básica que serán atendidos en régimen de internado:

Provincia de Soria

Municipio: Arcos de Jalón.

Localidad: Arcos de Jalón.

Escuela-Hogar: «Julián Sanz del Río».

Domicilio: Calle Sintex Obrador, 4, para 50 plazas de escolares-residentes.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades de la Escuela-Hogar creada en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

25026 REAL DECRETO 1936/1986, de 22 de agosto, por el que se crea una Escuela Oficial de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Mahón (Menorca).

El notable desarrollo tecnológico y económico de la industria bisutera en la isla de Menorca, aconseja la creación, en la localidad de Mahón, de un Centro docente que, además de formar especialis-

tas en el diseño de los objetos producidos por dicha industria, se mantenga en estrecha relación con las instituciones que, dependientes de aquélla, desarrollan una labor de investigación en este sector.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho de educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea en la localidad de Mahón (Menorca), una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Art. 2.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

25027 REAL DECRETO 1937/1986, de 22 de agosto, por el que se crea una Escuela Oficial de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Huesca.

No obstante existir una notable demanda social en materia de formación para las artes plásticas y el diseño, no existe en la provincia de Huesca ninguna Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Por otra parte, se encuentra en la ciudad de Huesca un edificio sede la antigua Escuela de Maestría Industrial, que reúne las condiciones idóneas, tanto en lo que se refiere a las aulas y talleres como a los servicios de carácter complementario, para que se establezca en él un Centro de aquellas características,

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho de educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea en la ciudad de Huesca una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Art. 2.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

25028 REAL DECRETO 1938/1986, de 22 de agosto, por el que se extingue el Colegio Universitario «Arcos de Jalón» integrándose su alumnado en la Universidad Complutense de Madrid.

La Universidad Complutense de Madrid, dado el escasisimo número de alumnos repetidores que se irían a matricular de asignaturas pendientes del tercero y último curso en el Colegio Universitario «Arcos de Jalón», y con el fin de una mejor utilización y economía del gasto público, ha solicitado que la extinción del citado Colegio Universitario «Arcos de Jalón», integrado en ella, dispuesta por el Real Decreto 2178/1984, de 31 de octubre, para el curso académico 1986-87, se anticipa al presente curso 1985-86, previendo asimismo la incorporación de dichos alumnos repetidores de asignaturas de 3.º en la Facultad de Biológicas de la propia Universidad. Por las razones expuestas parece conveniente acceder a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de agosto de 1986,

DISPONGO

Artículo 1.º 1. La extinción del Colegio Universitario «Arcos de Jalón», integrado en la Universidad Complutense de Madrid, se llevará a cabo al finalizar el curso 1985-86.

2. Los alumnos repetidores de tercer curso quedarán absorbidos por la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Complutense de Madrid.

Art. 2.º La adscripción del material, inmueble y demás previsiones necesarias para la extinción, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 2178/1984, de 31 de octubre.

DISPOSICION FINAL

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo previsto en el presente Real Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

25029 ORDEN de 16 de septiembre de 1986 por la que se amplía la participación en la implantación progresiva y experimental de la Educación Física en los Centros públicos de EGB dependientes del Departamento.

El Ministerio de Educación y Ciencia, por Orden de 13 de junio pasado, reguló la implantación progresiva y experimental de la Educación Física en los Centros públicos de Educación General Básica, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia. En la misma se contemplaba la participación de Centros y Profesores interesados en el programa.

El gran número de Centros que han solicitado participar, y la existencia de plazas vacantes para Profesores una vez resuelta la anterior convocatoria, hacen conveniente la publicación de una nueva para la cobertura de las mismas.

Por lo anterior, se dispone:

Primero.—Los Profesores interesados en participar en el programa de implantación de la Educación Física en los Centros de Educación Básica dependientes de este Departamento, lo solicitarán a su respectiva Dirección Provincial en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la presente Orden, utilizando el modelo anexo a la Orden de 13 de junio.

Segundo.—Las condiciones de los participantes, así como su selección y adscripción, se regirán por las normas establecidas en la Orden de 13 de junio.

No obstante lo anterior, la adscripción de los Profesores seleccionados se hará en las plazas vacantes a la anterior convocatoria.

Madrid, 16 de septiembre de 1986.

MARAVALL HERRERO

25030 ORDEN de 16 de septiembre de 1986 prorrogando la de 30 de julio de 1984 sobre habilitación de títulos para impartir docencia en determinados Centros Universitarios.

Excmo. Sr.: Existiendo circunstancias similares a las que aconsejaron dictar la Orden de 30 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) sobre habilitación de títulos para impartir docencia en determinados Centros Universitarios durante el curso 1984-85, prorrogada por Orden de 18 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23) para el curso 1985-86, se considera necesario para el desarrollo de la docencia universitaria, prorrogar su vigencia para el curso académico 1986-87.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto prorrogar, con carácter excepcional y exclusivamente para el curso 1986-87, la Orden de 30 de julio de 1984, sobre habilitación de títulos para impartir docencia en determinados Centros Universitarios. Por tanto, los contratos adjudicados a Profesores, a los cuales se les haya habilitado su título, finalizarán el 30 de septiembre de 1987.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de septiembre de 1986.

MARAVALL HERRERO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.